



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	12 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	3:00	A.M.		P.M.	x
-------	-----------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00042 00	MARCO AURELIO DEOSA SÁNCHEZ	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE HINCAPIE VALENCIA** identificado con T.P. 324.463, para que represente a la parte demandante.
- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-004200	Partes	Asistió
Demandante	Marco Aurelio Deosa Sánchez	No
Apoderado	Andrés Felipe Hincapié Valencia	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 53 a 61

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de competencia ya resuelta
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/48c65060-c051-4d48-94fc-6eaab3f85c75?vcpubtoken=5acc1a84-d9c0-45fb-96f4-ac1f1e3582c6>
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/1dafef55-1e33-4680-bdb9-9136493bd309?vcpubtoken=0504af6e-012c-4075-8861-55ee60d424e5>

1. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de retroactivo de pensión de vejez e intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales.

2. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl.11 a 30

3. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-0004200	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia No. 188 de 2021

PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor MARCO DEOSA SANCHEZ la suma de \$744.114, por concepto de retroactivo pensional de vejez causado desde el 7 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora MARCO DEOSA SANCHEZ los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 desde el 23 de junio de 2017 y hasta el momento del pago del retroactivo ordenado en esta sentencia a la tasa máxima de interés moratorio vigente para esa fecha.

TERCERO. COSTAS procesales a cargo de COLPENSIONES. Agencias en derecho se fijan en el 7% de la condena en concreto.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/48c65060-c051-4d48-94fc-6eaab3f85c75?vcpubtoken=5acc1a84-d9c0-45fb-96f4-ac1f1e3582c6>
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/1dafef55-1e33-4680-bdb9-9136493bd309?vcpubtoken=0504af6e-012c-4075-8861-55ee60d424e5>

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho	
Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:	
A CARGO DE COLPENSIONES	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$52.087
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$52.087
Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.	
De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.	
En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.	
Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.	
Lo decidido se notifica en estrados.	

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b577be289a9e69747bb5369f7ebc08710a251d4867a93b26f4b5790691325cf
Documento generado en 13/10/2021 09:33:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/48c65060-c051-4d48-94fc-6eaab3f85c75?vcpubtoken=5acc1a84-d9c0-45fb-96f4-ac1f1e3582c6>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1dafef55-1e33-4680-bdb9-9136493bd309?vcpubtoken=0504af6e-012c-4075-8861-55ee60d424e5>